

ANEXO V

Conceptos susceptibles de ayuda y gastos e inversiones no financiables

A) Conceptos susceptibles de ayuda

Aparatos y equipos.

Sólo se admitirá la amortización de inversiones en aparatos y equipos físicos y lógicos de nueva adquisición adquiridos por la empresa con anterioridad a la realización del proyecto, cuando estos hayan sido utilizados en la realización del mismo, siempre y cuando el presupuesto aprobado lo incluya expresamente.

Cuando la compra de los equipos se realice por medio de leasing sólo se imputarán las cuotas pagadas hasta el 31 de diciembre de cada anualidad.

Gastos de personal.

Se imputarán a este concepto los gastos de personal propio o contratado, salvo el personal contratado que facture sus servicios, dedicado directamente a la actuación, es decir por el personal de apoyo técnico en cargado de la gestión u organización (personal de gestión. En este apartado se consignarán cuando procedan los costes de personal que cotice a la Seguridad Social en el régimen de autónomos.

La fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el Proyecto será la que se expresa a continuación

$$\text{Coste Hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Gastos generales imputados como Costes indirectos del proyecto.

Costes indirectos: Son aquellos que forman parte de los gastos asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: el consumo eléctrico, teléfono, etc.).

Se calcularán proporcionalmente a las horas imputadas al proyecto respecto del número de horas totales del personal de la empresa. Su cálculo se realizará de la siguiente forma.

Suma de los conceptos de la cuenta 62 que se detallan a continuación:

621 Arrendamientos y Cánones.

622 Reparaciones y Conservación.

624 Transportes: Aquellos realizados por terceros por cuenta de la empresa, salvo los realizados para las ventas.

628 Suministros.

629 Otros servicios: Se podrán incluir los gastos de transporte del personal de la empresa, y gastos de oficina principalmente (material de oficina y limpieza).

Esta suma se multiplicará por el ratio obtenido de:

N.º de horas dedicadas al proyecto (en gastos de personal)

N.º de horas totales de actividad de la empresa

Gastos de material fungible.

Se imputarán los gastos de materiales directamente derivados de la actividad de investigación y desarrollo del proyecto. Los gastos de material de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener la consideración de gastos generales.

Gastos en subcontratación.

Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación de entidades jurídicas exclusivamente derivadas del proyecto. También se imputará a este epígrafe la contratación de personas físicas que facturen sus servicios.

B) Gastos e inversiones no financiables:

Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando dicho impuesto sea real y definitivamente soportado por el por el destinatario final o entidad, sin que sea susceptible de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

Gastos financieros derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, excepto los incluidos en las cuotas de arrendamiento financiero.

Gastos de amortización de equipos, excepto los recogidos expresamente en el presupuesto aprobado.

Inversiones en terrenos

Despliegue de infraestructuras para prestación de servicios.

Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing, excepto las que estén recogidas en el presupuesto financiable y solo por las cantidades pagadas durante el periodo de ejecución de la actuación.

Inversiones en equipos o instalaciones usadas.

Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.

ANEXO VI

Relación de programas o subprogramas nacionales/acciones estratégicas

	Código
Programa Nacional de Biomedicina: Subprograma Nacional de Investigación Farmacéutica en descubrimiento, desarrollo y evaluación de medicamentos.	090100
Programa Nacional de Tecnologías para la Salud y el Bienestar: Subprograma Nacional de tecnologías sanitarias e investigación en productos sanitarios.	300100
Programa Nacional de Biotecnología.	010000
Programa Nacional de Recursos y Tecnologías agroalimentarias.	060000
Programa Nacional de Ciencias y Tecnologías Medioambientales:	
Subprograma Nacional de Ciencias y Tecnologías Marinas.	310100
Subprograma Nacional de Tecnologías para la Gestión Sostenible Medioambiental.	310200
Programa Nacional de Energía.	120000
Programa Nacional de Ciencias y Tecnologías químicas: Subprograma de Investigación Química orientada.	320100
Programa Nacional de Materiales.	030000
Programa Nacional de Diseño y Producción Industrial:	
Prioridades temáticas multidisciplinares.	020400
Subprograma Nacional de bienes de equipo.	020500
Subprograma Nacional de modernización de los sectores tradicionales.	020600
Acción estratégica de sistemas Complejos	020700
Programa Nacional de Medios de transporte:	
Subprograma Nacional de Automoción.	370100
Subprograma Nacional de Transporte Aéreo.	370200
Subprograma Nacional Marítimo.	370300
Subprograma Nacional Ferroviario.	370400
Subprograma Nacional Transmodal.	370500
	380000
Programa Nacional de Construcción.	390000
Programa Nacional de Seguridad.	410000
Acción estratégica de tecnologías turísticas.	410000
Acción estratégica de nanociencia y nanotecnología.	420000

7217

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudica beca posdoctoral del programa de becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/Fulbright.

Por resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 13 de septiembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de 29 de septiembre, se establecieron las bases reguladoras y se convocaron becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/Fulbright.

De acuerdo con el procedimiento previsto en la Base III.3 del Anexo de la convocatoria, la Comisión de Selección nombrada al efecto, elevó la propuesta de concesión de las becas adjudicándose las mismas por resolución de 7 de diciembre de 2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre, denegándose o desestimándose las no relacionadas en el Anexo de la anterior resolución.

Presentada reclamación por D. Pedro Pablo Medina Vico por haber sido denegada su petición y solicitando una nueva evaluación de la misma, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva ha emitido un nuevo informe en el que modifica la puntuación otorgada con anterioridad. Habida cuenta de que con la nueva calificación el candidato supera la puntuación mínima establecida en su área científica por la Comisión de Selección, procede conceder la beca posdoctoral solicitada.

Por ello, en uso de la delegación otorgada por la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, he resuelto:

Primero.—Conceder a don Pedro Pablo Medina Vico, una beca posdoctoral del programa general del MEC, de referencia EX2006-1074, con las siguientes características:

País: Estados Unidos.
 Fecha de inicio: 01-03-2007.
 Fecha de fin: 28-02-2009.
 Dotación mensual: 2.315,00 € brutos mes.
 Ayuda de instalación y viajes: 3.450,00 € (por una sola vez).

Segundo.—El gasto resultante de la concesión se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463-A.781 de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe máximo de 59.010,00 euros (cincuenta y nueve mil diez euros), con el siguiente desglose: Ejercicio 2007: 26.600,00 €, Ejercicio 2008: 27.780,00 €, Ejercicio 2009: 4.630,00 €.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—El beneficiario de esta resolución queda sujeto a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa y que se indican en la mencionada resolución de 13 de septiembre de 2005.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. El anterior recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 26 de febrero de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

7218

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan becas y ayudas para la asistencia a las actividades académicas durante el curso 2007.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) viene promoviendo para su sede en Santander, y Centros Docentes y de Investigación (CDI) de Cuenca, Galicia, Pirineos, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Valencia, sendas convocatorias de becas que se dirigen, fundamentalmente, a estudiantes universitarios, y post-graduados, según se establece en el art. 18 de los Estatutos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (R.D. 331/2002, de 5 de abril, publicado en el BOE, de 12 de abril de 2002). Estas becas tienen por objeto facilitar y promover la participación en los distintos cursos que la Universidad imparte a quienes presenten una brillante trayectoria académica.

Atendiendo a las reglas generales establecidas en el capítulo I de la Orden ECI 1305/2005 de 20 de abril, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos públicos, se procede, a través de la presente Resolución, a establecer los criterios para la concesión de estas becas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y por el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En esta Resolución se condiciona la obtención de estas becas al cumplimiento de ciertos requisitos de carácter académico que tienen la finalidad de facilitar dichos beneficios a los alumnos que se hagan acreedores a ellos por haber conseguido el aprovechamiento académico exigible. Igualmente han de establecerse con claridad las modalidades de becas,

los requisitos para su concesión y presentación de solicitudes, aparte de otros aspectos de procedimiento como el de los órganos de selección, resolución y notificación a los solicitantes, así como el de los eventuales recursos que se formulen.

Por todo ello, y oído el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión de 22 de febrero de 2007, e informado favorablemente el 9 de marzo de 2007 por el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación y Ciencia,

Este Rectorado en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

SECCIÓN 1.ª

Normas generales

Primero. *Modalidades de las ayudas.*—Las becas y ayudas adoptarán las siguientes modalidades:

- Beca completa.
- Beca de matrícula.

Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Beca completa.*—La beca completa consistirá en que la Universidad proporcionará el alojamiento y manutención en sus instalaciones y la asistencia gratuita al curso o seminario al que se solicite asistir.

En ningún caso la beca comprenderá los gastos de desplazamiento que se deriven desde el lugar de residencia habitual del solicitante hasta las instalaciones de la Universidad donde se imparte el curso, gastos que correrán siempre por cuenta del alumno.

Tercero. *Beca de matrícula.*—La beca de matrícula comprenderá exclusivamente la asistencia gratuita al curso o seminario al que se solicite asistir.

Cuarto. *Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las ayudas.*—La financiación de las ayudas previstas en la presente convocatoria se imputará al concepto 18 137 487 323 M del presupuesto de Gastos de esta Universidad para el ejercicio 2007.

La cuantía total máxima de las ayudas de esta convocatoria asciende a cuatrocientos catorce mil setecientos treinta euros (414.730 €).

Quinto. *Ambito de aplicación de las ayudas.*—Para la sede de Santander y los CDI de Galicia, Pirineos, Valencia y Cuenca, se convocarán becas en las modalidades de beca completa y de beca de matrícula.

Para los CDI en Sevilla y Santa Cruz de Tenerife sólo se convocarán becas de matrícula.

Sexto. *Incompatibilidades.*—En el caso de que concurren varias peticiones de beca de un mismo solicitante dentro del año en curso, la Junta de Selección sólo considerará la que corresponda al curso o seminario más próximo en su celebración.

Ningún alumno podrá disfrutar de más de una beca o ayuda de la UIMP por año, criterio aplicado al conjunto de las sedes.

Séptimo. *Requisitos de las solicitudes de ayudas.*—Los alumnos que soliciten cualquiera de las modalidades de becas reguladas en esta Resolución deberán reunir los requisitos generales que para cada convocatoria de becas se fijen por esta Universidad.

Dentro de los requisitos generales es obligatorio acreditar los siguientes extremos:

- Nivel académico del candidato.
- Nota media del expediente académico.

Octavo. *Convocatoria de ayudas.*—De conformidad con lo establecido en el capítulo I de la Orden ECI 1305/2005, de 20 de abril, el procedimiento de concesión de las becas contempladas en esta Resolución se iniciará de oficio mediante convocatoria previa, por Resolución del Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. En dicha Resolución se incluirán todos los extremos que, en desarrollo del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, se contemplan en el apartado cuarto de la citada Orden.

Noveno. *Plazos de presentación de solicitudes.*—Los plazos de presentación de las solicitudes de los distintos Centros de la UIMP se detallan en el anexo I.

Décimo. *Requisitos de las solicitudes.*

1. Las solicitudes de becas se cursarán mediante el correspondiente impreso normalizado, disponible en todos sus centros, o a través de la página web de la UIMP, al que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificación académica personal (o fotocopia compulsada). Aquellos alumnos que hayan obtenido el grado de Doctor, o estén cursando estudios de 3er. ciclo, deberán presentar documentación acreditativa de dicha condición.
- Dos fotografías recientes, tamaño carnet, del solicitante.
- Fotocopia del DNI o Pasaporte.